



Garantías del debido proceso se cumplieron en caso Chevron

Defensoría del Pueblo comparece ante Corte argentina con relación a caso Chevron

**Boletín de Prensa No. 023
Quito, 26 de abril de 2013**



La Defensoría del Pueblo envió este 24 de abril ante la Corte Suprema de Justicia de la República Argentina con un escrito de amicus curiae (Amigo del Tribunal). La Defensoría presentó ante esta Corte sus argumentos respecto al caso "Aguinda y otros vs. Chevron Corp.", caso en el cual la Defensoría del Pueblo viene realizando vigilancia del debido proceso desde octubre de 2003. Esta vigilancia le permitió a la Defensoría determinar que la totalidad de las garantías del debido proceso contempladas por la Constitución y los instrumentos internacionales fueron observadas a cabalidad en este caso.

La Defensoría del Pueblo corroboró en 2010 que este proceso se desarrolló con normalidad hasta 2010 (7 años de proceso), momento en el cual resultó evidente para la Defensoría que había demora en el trámite de diligencias probatorias, las cuales afectaban el derecho de ambas partes, y se oponían al principio de celeridad en la actuación judicial. Con el fin de dar cuenta de este problema, la Defensoría del Pueblo entregó al juez de la causa un oficio el 26 de marzo de 2010. Menos de un año después de la entrega de este oficio, la Corte de primera instancia emitió su sentencia la cual, previa apelación de ambas partes, fue ratificada por el Tribunal de alzada en enero del 2012.

La Defensoría del Pueblo considera que dentro de este proceso ambas partes procesales contaron con oportunidad suficiente para presentar libremente sus alegaciones en igualdad de condiciones, gozando de tiempo suficiente para preparar las pruebas en su defensa. La Defensoría del Pueblo además señala a la Corte que las sentencias de primera y segunda instancia en este caso gozan de amplia y suficiente motivación y son de gran complejidad ya que son sobre temas vinculados al medio ambiente y su protección. A partir de 2008, la Constitución de Ecuador reconoce a la Naturaleza como sujeto de derechos. El Art. 72 de la Constitución de Ecuador señala que la Naturaleza "tiene derecho a la restauración (...) En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables".

DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN

Encuétranos en:

